

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00172-00

Demandante: Luz Marina Parada Parra

Demandado: Adriana y Anderson Yayder Martínez Parada y her. Indet. de Carlos Eduardo Martínez Flórez

Proceso: Unión Marital de Hecho

Constatada la publicación del edicto emplazatorio en la página web de la rama judicial; de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante, al Dr. Gustavo Camacho Sarmiento para que los represente en el presente trámite. Comuníquesele la designación a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Requírase a la parte actora para que acredite las diligencias realizadas en torno al registro de la medida cautelar decretada y proceda a realizar la notificación por aviso, toda vez que se acredita la entrega a satisfacción de la citación para la notificación personal de los demandados.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 18 de octubre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de octubre de 2023, fue notificado en ESTADO No 60 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria